

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 338 de 4 Dbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 5 de Octubre del año actual, el Ministerio de Fomento comunica á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real decreto de 6 de Agosto del corriente año, que da nueva organización á los servicios de Agricultura, se crean los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, cesando en consecuencia los actuales de Fomento, y siendo notoria la necesidad de que dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia si han de impulsar el fomento y desarrollo de la importante riqueza agropecuaria que á su cargo tiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de V. E. dicte las disposiciones oportunas, al objeto de que las Diputaciones Provinciales, al cesar los actuales Consejos de Fomento, continúen dotando á los nuevos de Agricultura y Ganadería de las cantidades para personal y material, con arreglo al artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y se les facilite local capaz y amueblado para sesiones y oficinas.»

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la trascrita disposición. D os guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—Bahamonde.  
 —Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 337 de 3 de Dbre.)

### MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS  
 Subsecretaría.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el falleci-

miento del súbdito español Esteban López, fallecido en el Presidio de la Isla de Re el 30 de Agosto del corriente año, á los veintinueve años de edad; natural de Zaragoza.

Este individuo fué juzgado en 1914 por el Tribunal de la Mense, y condenado á muerte por asesinato y robo, pena que fué conmutada por la de cadena perpetua por Decreto de 6 de Diciembre de 1914.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.  
 —El Subsecretario, Marqués de Amposta.

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2642.

Circulación de substancias alimenticias á que hace referencia la Real orden de 25 de Noviembre último.

### CIRCULAR

A los señores Alcaldes.

Con el fin de verificar los servicios relacionados con la mencionada R. O. publicada en el *Boletín Oficial* de 28 de Noviembre próximo pasado, y con las instrucciones dictadas para su cumplimiento por la Comisaría general de Abastecimientos que asimismo se insertó en el de 30 de dicho mes, he dispuesto dictar las prevenciones siguientes que se cumplirán estricta y fielmente por los señores Alcaldes de esta provincia:

1.ª Comunicarán diariamente á este Gobierno las autorizaciones de entradas y salidas que concedan de las subsistencias á

que hace referencia la Real orden, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) de la misma, consignando todos los extremos de las peticiones que hayan motivado las dichas autorizaciones.

2.ª Para cumplir lo que determina el art. 3.º los señores Alcaldes de Aguilas, Cartagena, Mazarrón, Pinatar y La Unión que autoricen salidas de las expresadas especies por cabotage, las comunicarán á este Gobierno seguidamente expresando el nombre de la nave en que se verifique el embarque, el del consignatario, clase y cantidad en unidades métricas de la mercancía, la escala y la fecha probable del arribo, para, á su vez, este Centro dar cuenta al Gobernador del punto de destino y á la Comisaría general de Abastecimientos.

3.ª Para que este Gobierno pueda realizar los resúmenes quincenales que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º todos los Sres. Alcaldes enviarán á este Gobierno los estados de entradas y salidas con sujeción estricta á los modelos que se insertan á continuación, cerrándolos precisamente los días 1.º y quince de cada mes, quedando por tanto anuladas las circulares de este Go-

bierno de 25 de Octubre último publicadas en el *Boletín* del siguiente día.

Los señores Alcaldes en cuyas jurisdicciones existan fábricas harineras, al remitir á este Gobierno los mencionados estados quincenales, deberán acompañar una nota de las cantidades de trigos y harinas que posean aquéllos en los días indicados 1.º y quince de cada mes

4.ª Todos los Sres. Alcaldes valiéndose de cuantos medios de información consideren oportunos procederán á practicar un cálculo aproximado de las existencias y del sobrante ó déficit de los productos comprendidos en estas disposiciones, que remitirán con la urgencia posible á este Gobierno para adoptar las medidas procedentes, según preceptúa el artículo 5.º de la Real orden de 25 de Noviembre, base de la presente Circular.

A correo vuelto me acusarán recibo de la presente, esperando cumplan con exactitud y celo cuanto se previene, en evitación de responsabilidades, que serán exigidas con todo rigor.

Murcia 5 de Diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 Francisco Barrios.

ESTADOS QUE SE CITAN

Ayuntamiento de .....

Resumen de ENTRADAS de subsistencias en este término municipal procedentes de otras provincias en la quincena que comprende desde el día... de.....de 191...al.....de.....

Pueblo y provincia de donde proceden.	Nombres de los remitentes.	Nombres de los destinatarios.	Trigos.—Kilogramos.	Centeno. Kilogramos.	Maiz.—Kilogramos.	Harina de trigo.—Kilogs.	Idem de centeno.—Kilogs	Idem de maiz.—Kilogs.	Judias.—Kilogramos.	Lentejas.—Kilogramos.	Arroz.—Kilogramos	Garbanzos.—Kilogramos	Aceite.—Litros.	Patatas.—Kilogramos.
<b>TOTALES. . .</b>														

(Fecha y firma.)

Resumen de SALIDAS de subsistencias de este término municipal para otras provincias, en la quincena comprendida desde el día... de.....de 191...al.....de.....

Pueblo y provincia donde se destinan.	Nombres de los remitentes.	Nombres de los destinatarios	Trigos.—Kilogramos	Centeno.—Kilogramos.	Maiz.—Kilogramos.	Harina de trigo.—Kilogs.	Idem de centeno.—Kilogs	Idem de maiz.—Kilogs.	Judias.—Kilogramos.	Lentejas.—Kilogramos.	Arroz.—Kilogs amos.	Garbanzos.—Kilogramos	Aceite.—Litros.	Patatas.—Kilogramos
<b>TOTALES. . .</b>														

(Fecha y firma)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
 REAL ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 1917  
 Por Real orden de 17 de Junio del año actual, el Ministro de Fomento comunicó a este de la siguiente manera lo siguiente:

Número 2.625.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.383.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Gómez Ruiz, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Positiva*, de mineral de lignito, sita en término de Cehegín y en el cabezo llamado de diferentes colores, en la Rambla de Cehegín, lindando por todos vientos con terreno franco al parecer, siendo próxima la Rambla de Bullas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del citado cabezo que llaman de diferentes colores; y desde dicho punto se medirán en dirección N. verdadero 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 200; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª O. 500; 4.ª a 5.ª N. 400, y 5.ª a 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Noviembre de 1917.  
—José Carbonell.

## Cuarta sección.

Número 2.565.

## Requisitoria.

Segarra Marín Antonio, hijo de Juan y de Angeles, sin apodo, natural de la Palma (Cartagena), provincia de Murcia, de estado casado, profesión carpintero, ojos castaños, pelo negro con algunas canas, estatura elevada, bigote grande y no usa barba, de cuarenta años de edad, procesado por el supuesto delito de maltrato de obra a superior, hallándose embarcado como Maestro carpintero en el Cañonero «Bonifaz», comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Arturo Monserrat Peña, primer Teniente de Infantería de Comisión en Infantería de Marina, con destino en el Cuartel de San Carlos.

Dada en San Fernando a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—  
Arturo Monserrat.

Número 2.582.

## Requisitoria.

José Amorós Payá, marinero de la Armada, desertor, natural de Alicante, de estado soltero, profesión pulimentador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Rogelio Moya Delgado, primer Teniente Infantería Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Moya.

## Quinta sección.

Número 2.573.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1917

RELACION de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto del canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero, para evitar con ello la caducidad de las mismas, según previene el art. 21 del vigente Reglamento de la minería.

(CONTINUACION)

Número de carpeta.	Número del expediente	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	CANON Pesetas.
2.013	9.859	Sociedad La Victoria.	El Relampago (d.ª)	La Unión.	9 30
2.656	2.166	La misma.	Santa Elocadia (d.ª)	Id.	13 30
332	327	La misma.	San Joaquín.	Id.	27 30
511	1.519	La misma.	Rafaela.	Cartagena.	20 85
512	71	La misma.	Relampago.	La Unión.	21 75
314	934	La misma.	Ya lo hemos visto.	Id.	24 45
545	>	La misma.	Sirena.	Cartagena.	20 85
1.404	1.458	Antonio Barrenas.	La Poderosa.	Mazarrón.	20 85
1.521	8.159	El mismo.	El Aguila.	Id.	72 »
807	3.831	Jesualdo Alcaraz.	Felicidad.	La Unión.	33 12
893	9.661	El mismo.	Felicidad (d.ª)	Id.	4 26
1.535	7.134	El mismo.	San Agustín.	Mazarrón.	24 30
1.652	9.528	Pedro Durán.	La Obligada.	Alhama.	51 »
3.874	14.296	Herederos de D. Diego Hernández.	San Diego.	Cartagena.	138 »
3 182	12.945	Joaquín María Visado.	San Rogelio.	Mazarrón.	72 »
5.963	19.191	Miguel Martínez Viñeglas.	Maria de la Fuensanta.	Murcia.	120 »
118	150	Mariano Giménez.	Carmen.	Cartagena.	20 85
1.260	3.294	Sociedad La Generala.	La Rebuscada.	Aguilas.	181 35
2.145	10.645	La misma.	San Emilio.	Id.	66 »
1.802	9.986	Avelino Salazar Pons.	Angelina.	Lorca.	66 »
1.962	10.505	El mismo.	Ignacio.	Id.	66 »
1.221	1.602	Sociedad La Gemela.	San Antonio de Padua.	Aguilas.	114 45
1.236	3.295	La misma.	La Despreciada.	Id.	62 85
4.859	16.519	Manuel Sala Artiz.	Nuestra Señora del Carmen.	Mazarrón.	54 »
5.681	18.515	El mismo.	Manuela.	Cieza.	120 »
6.003	19.283	El mismo.	La Defensa.	Murcia.	24 »
5.527	18.325	Manuel Mora Miñano.	San Joaquín.	Calasparra.	264 »
5.528	18.334	El mismo.	Leonor.	Id.	156 »
3.633	13.295	El mismo.	Soledad.	Mazarrón.	36 »
3.930	15.176	José María Guardiola Porras.	Salvadora.	Jumilla.	72 »
959	3.737	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	El Diluvio Universal.	Lorca.	132 »
1.007	4.787	La misma.	Juan y Teresa.	Id.	30 »
1.038	4.468	La misma.	El Pepito.	Id.	120 »
1.160	9.372	La misma.	San Vicente Ferrer.	Id.	90 »
2.474	11.296	La misma.	Romeu.	Id.	72 »
2.527	11.455	La misma.	Casualidad.	Id.	114 »
2.529	11.497	La misma.	Numancia.	Id.	42 »
2.530	11.498	La misma.	Estrella.	Id.	54 »
2.747	11.886	La misma.	San Rafael.	Id.	72 »
2.748	11.887	La misma.	Virgen de las Mercedes.	Id.	60 »
2.749	11.890	La misma.	Lepanto.	Id.	48 »
2.750	11.891	La misma.	Feliz Victoria.	Id.	90 »
2.751	11.892	La misma.	Tomás.	Id.	72 »
2.752	11.893	La misma.	Lorenzo.	Id.	60 »
2.753	11.894	La misma.	Alfonso.	Id.	36 »
2.755	11.898	La misma.	Angel de la Guarda.	Id.	72 »
2.756	11.899	La misma.	Trinidad.	Id.	72 »
2.757	11.900	La misma.	Virgen de la Bonanova.	Id.	48 »
2.759	11.904	La misma.	San Ignacio.	Mazarrón.	48 »
2.781	11.982	La misma.	Juan 2.º	Lorca.	96 »
2.782	11.988	La misma.	Cristóbal.	Id.	48 »
2.783	11.990	La misma.	San Pedro.	Id.	24 »
2.798	11.985	La misma.	Juan 3.º	Id.	72 »
2.855	11.895	La misma.	León XIII.	Id.	126 »
4.092	15.334	La misma.	Arca de Noé.	Id.	72 »
5.526	18.464	La misma.	El Rubi.	Id.	114 »
3.121	11.953	Roque Novella Raynela.	Juliana.	Mazarrón.	90 »
4.653	14.395	El mismo.	Juliana (d.ª)	Id.	7 08
3.693	14.434	El mismo.	Adolfo.	Id.	78 »
2.403	9.154	José Fresneda Orts.	Sorpresa.	Id.	72 »
1.687	>	Sociedad 2.ª Matilde.	Jenara.	La Unión.	62 85
5.422	18.108	Francisco Hillán Miñano.	San Blas.	Murcia.	48 »
5.955	19.147	Adolfo Montesinos Giménez.	Los Hermanillos.	Fibrilla.	120 »
4 552	16.373	Antonio Mula Molina.	Fabiola.	Aguilas.	60 »
1.739	9.957	Tomás Erades.	Las Maravillas.	Murcia.	120 »
2.294	11.080	El mismo.	San Pedro.	Id.	72 »
529	2.113	Sociedad Los Hermanos.	Santa Rosa.	La Unión.	129 15
1.380	>	Antonio Cascales Font.	Fuensanta.	Mazarrón.	21 30
1.653	>	Sociedad La Imprevista.	La Imprevista.	Totana.	534 »
1.680	9.767	Agustín Ruiz Martínez.	Por si topa.	Murcia.	36 »
3.467	13.391	Sociedad La Vencedora.	La Abandonada.	Lorca.	252 »
5.692	16.123	La misma.	La Abandonada (d.ª)	Id.	41 82

Número de carpeta.	Número del expediente	Nombre del Concesionario	Nombre de la mina	Término	CANON Pesetas.
1.497	6.538	Sociedad La Poderosa.	Previsión.	Mazarrón.	112 95
3.181	12.986	Idem San Miguel.	La Verdad de un Artista.	Cartagena.	108 »
1.965	10.504	José Bernal Garrigós.	José Antonio.	Lorca.	72 »
3.065	10.692	Josefa García Párraga.	Santo Tomás (d.º)	Cartagena.	3 »
3.259	12.811	Carlos Marín Menú	Lucrecia.	Lorca.	90 »
1.826	9.466	Herederos de D. José María Castillo Giménez.	Santa Elisa.	Mazarrón.	60 »
785	7.734	José Manuel de la Guardia.	San Javier.	Cartagena.	156 »
56	2.080	Juan Rubio Gómez.	Aparecida.	Id.	90 »
4.522	15.659	Fermin Muñoz Martínez.	La Providencia.	Cehégín.	240 »
1.084	2.799	Juan Gangoyti.	Vulcano.	Lorca.	36 »
4.065	15.328	Antonio Belmonte Sánchez.	San José.	Mazarrón.	120 »
4.066	15.582	El mismo.	María.	Id.	72 »
4.611	15.389	El mismo.	Belmonte.	Cartagena.	72 »
4.654	16.069	El mismo.	María (d.º)	Mazarrón.	8 40
5.496	18.491	Diego Marín Méndez.	El Justo.	Id.	90 »
5.536	18.413	El mismo.	Los Políticos.	Id.	252 »
5.537	18.427	El mismo.	Positiva.	Lorca.	72 »
5.993	18.610	El mismo.	Aries (d.º)	La Unión	28 20
1.646	9.367	Antonio Hernández Crespo.	San Antonio.	Murcia.	65 10
1.647	9.368	El mismo.	Santa Matilde.	Id.	60 »
1.666	9.459	El mismo.	Los seis Angeles.	Id.	84 »
1.713	9.852	El mismo.	San Antonio (d.º)	Id.	65 40
2.114	10.397	El mismo.	Previsión.	Id.	72 »

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 2.637.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1918, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Albudeite á 27 de Noviembre de 1917.—Francisco González.

Número 2.622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

## Edicto.

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose terminados el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial que han de regir en el próximo año 1918, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días el primero y diez el segundo, á fin de que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes y aducir en su caso las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que transcurridos los mismos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Alguazas 30. Noviembre 1917.— José María Barquero.

## Octava sección

Número 2.619.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE HELLIN

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita al testigo Juan Pagán Rojo, vecino de Fuente-Alamo de Murcia con residencia en los Almagros, de Cartagena y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa número 64 del año actual sobre muerte; bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de comparecer sin causa justificada, pues así está acordado en dicho sumario.

Dado en Hellín á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Angel R. Obregón.—El Secretario, Francisco Baeza.

Número 2.055.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE MULA

Don Francisco Sánchez del Baño, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mula.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 3 de los corrientes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1918 y 1919, bajo la presidencia de D. Antonio Cuadrado y Pérez, como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

## Vocales:

D. Juan Monreal López, por inmuebles.

Francisco Botia Molina, por id.

D. Aquilino Herrera Romero, por industrial.  
Ginés Mesaguer Caballero, por idem.  
José Pomares, Navarro, por Concejal.  
Fernando Bandín Neira, por Oficial retirado.

## Suplentes:

D. José María Llamas Espinosa, por inmuebles.  
Fernando Valcárcel Baeza, por idem.  
Juan Martínez García, por industrial.  
Francisco Párraga Palazón, por idem.  
Ignacio López del Toro, por Concejal.  
Juan Ledesma Fernández, por Oficial retirado.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Mula á tres de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Francisco Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Cuadrado.

Número 2.050.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE CARTAGENA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, tengo el honor de comunicar á V. S. que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral en el día de hoy, bajo mi presidencia, se ha acordado nombrar vocales de esta Junta municipal para el bienio de 1918 1919, á los señores siguientes:

## Presidente.

D. Nicolás Gómez Moreno, designado por la Junta Local de Reformas Sociales.

## Vocales.

D. Pablo Cazorla Rico, como Concejal de mayor número de votos.

D. Ramón Cañete Colón, como ex Juez municipal.  
Manuel Carmona Barado; y  
Francisco Meleiro Guillén, en concepto de mayores contribuyentes.  
José Moncada Calderón; y  
Ramón Sánchez Abraham, en concepto de Síndicos de Procuradores.

## Suplentes:

D. Francisco Jorquera Martínez, como Concejal de mayor número de votos.  
Juan Sánchez Domenech Manzanares, como ex Juez Municipal.  
Agustín Malo de Molino y Pico; y  
Florentino Campillo López, en concepto de mayores contribuyentes.  
Antonio Sánchez Ros; y  
Manuel Aníorte Egea, en concepto de Síndicos del gremio de Abacería.

Cartagena 2 de Octubre de 1917.—Nicolás Gómez.

## Anuncios.

## ANUNCIO

Colección de tablas para la aplicación de los cupos y recargos de territorial. Precio: UNA PESETA.

Los pedidos, acompañados de su importe, á don Martín Sánchez Hidalgo.—Calle Mayor, 93.—Madrid.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.